



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 624-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 15 de Julio de 2015

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTO:** El Expediente N° 14869-2015 de fecha 13.07.2015 presentado por HERMOGENES CLAUDIO MARIN QUISPE, identificado con DNI N° 40331915, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con SARA NOEMI QUISPE GONZALES, conforme a dispuesto por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3° que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4° de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, HERMOGENES CLAUDIO MARIN QUISPE y SARA NOEMI QUISPE GONZALES, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 22 de Setiembre del año 2007;

Que, con Expediente N° 5166-2015 de fecha 26.02.2015 HERMOGENES CLAUDIO MARIN QUISPE y SARA NOEMI QUISPE GONZALES, solicitaron Separación Convencional, acogiéndose conforme a la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; solicitud que fue DECLARADA con la Resolución de Alcaldía N° 286-2015-ALC/MVES de fecha 05.03.2015, rectificada con Resolución de Alcaldía N° 384-2015-ALC/MVES de fecha 10.04.2015;

Que, mediante Informe N° 539-2015-SGRC-GSMGA/MVES del 14.07.2015 la Sub Gerente de Registro Civil comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía N° 286-2015-ALC/MVES, se constató que han transcurrido dos(02) meses de haberse declarado la Separación Convencional de los recurrentes; y en aplicación del Art. 7° de la Ley N° 29227, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial presentada Expediente N° 14869-2015;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO** el VÍNCULO MATRIMONIAL entre HERMOGENES CLAUDIO MARIN QUISPE y SARA NOEMI QUISPE GONZALES, celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 22 de Setiembre del año 2007.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo; para los fines de ley.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad de Villa El Salvador  
*Rosario Casas Cauti*  
ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI  
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador  
*Guido Inigo Feralta*  
GUIDO INIGO FERALTA  
ALCALDE

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio-Príncipe de Asturias de la Concordia